

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 11 DE JULIO DE 2000

Nº 24,093

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 27

(De 7 de julio de 2000)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO RELATIVO AL FOMENTO DE LA INVERSION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA." PAG. 2

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCION A.G. Nº 0076

(De 1 de marzo de 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA GASOLINA SIN PLOMO Y DE DIESEL PREMIUM, Y SE ORDENA LA VERIFICACION DE LAS EMISIONES VEHICULARES DE LOS VEHICULOS TERRESTRES A MOTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE." PAG. 6

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DIRECCION GENERAL RESOLUCION Nº DG-01-97 (De 18 de febrero de 1997)

"FACULTAR AL DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACION FORESTAL PARA QUE EMITA LAS CERTIFICACIONES DE SUPERFICIES REFORESTADAS, EVALUE Y APRUEBE SEGUN PARAMETROS DE LEY, LOS INFORMES TECNICOS FORESTALES QUE PRESENTEN ANUALMENTE LOS REFORESTADORES QUE DESEAN ACOGERSE A LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES." PAG. 7

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA ACUERDO MUNICIPAL Nº 021/2000 (De 13 de junio de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL A REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE ESTIME CONVENIENTE PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE CIRCULACION ." PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/.1.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 27

(De 7 de julio de 2000)

Por la cual se aprueba el Acuerdo Relativo al Fomento de la Inversión entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, el **Acuerdo Relativo al Fomento de la Inversión entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América**, que a letra dice:

ACUERDO RELATIVO AL FOMENTO DE LA INVERSION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

AFIRMANDO su interés común en alentar las actividades económicas en la República de Panamá que promuevan el desarrollo de los recursos económicos y la capacidad productiva de la República de Panamá, y

RECONOCIENDO que este objetivo puede fomentarse por medio del apoyo a la inversión, en forma de los seguros y reaseguros de la inversión, las inversiones de deuda y capital y las garantías de la inversión que proporciona la Overseas Private Investment Corporation ("OPIC"), a la vez institución de

desarrollo y organismo de los Estados Unidos de América, establecido por el Congreso de los Estados Unidos de América de conformidad con la Ley de Ayuda al Exterior de 1961, enmendada,

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

ARTICULO 1

A efectos del presente Acuerdo, las expresiones siguientes tienen el significado que se les da en el mismo, a saber:

Por “Apoyo a la Inversión” se entiende toda inversión de deuda o de capital, toda garantía de la inversión y todo seguro o reaseguro de la inversión que proporcione el Emisor con respecto a algún proyecto en el territorio de la República de Panamá.

Por “Emisor” se entiende la OPIC y cualquier organismo estadounidense sucesor, así como cualquier agente de uno o de otro.

Por “Impuestos” se entiende todo impuesto, tributo, contribución, derecho de timbre, derecho de aduana y tasas que se graven en la República de Panamá, directos e indirectos, presentes y futuros y todas las responsabilidades conexas.

ARTICULO 2

Los dos Gobiernos confirman su entendimiento en el sentido de que las actividades del Emisor son de índole gubernamental, por lo cual:

- a) El Emisor no quedará sujeto a regulación con arreglo al derecho de la República de Panamá relativa a las empresas o instituciones aseguradoras o financieras, pero en lo relativo a su apoyo a la inversión se le concederán todos los derechos y tendrá acceso a todos los recursos que se ofrezcan a dichas empresas o instituciones, ya sean nacionales, extranjeras o multinacionales.
- b) El Emisor, sus activos, propiedades e ingresos, y sus operaciones y transacciones autorizados por el presente Acuerdo estarán exentos de todo impuesto, así como de la obligación de recaudarlo y pagarlo.
- c) Cuando el Emisor efectúe un pago a cualquier personal o entidad, o ejerza sus derechos, como acreedor o subrogatorio en relación con cualquier apoyo a la inversión, el Gobierno de la República de Panamá reconocerá la cesión al Emisor, o la adquisición por éste, de todo dinero en efectivo, cuentas, créditos, instrumentos u otros activos relacionados con dicho pago o con el ejercicio de dichos derechos, así como la sucesión en favor del Emisor de cualquier derecho, título reivindicación, privilegio o derecho de demanda que exista o surja en relación con los mismos. En la medida en que las leyes de la República de Panamá

invaliden o prohíban, en todo o en parte, la adquisición de bienes, incluidos los bienes raíces, en el territorio de la República de Panamá por parte del Emisor, el Gobierno de la República de Panamá permitirá al Emisor adoptar las medidas necesarias para que dichos bienes se cedan a una entidad permitida a poseerlos con arreglo al derecho de la República de Panamá.

d) Con respecto a cualesquiera intereses cedidos al Emisor o intereses a los que el Emisor suceda en virtud de este Artículo, el Emisor no ejercerá derechos superiores a los de la persona o entidad de la cual fueron recibidos dichos intereses, siempre y cuando el presente Acuerdo no limite el derecho del Gobierno de los Estados Unidos de América, en su condición soberana, a hacer valer una demanda en virtud del derecho internacional, a diferencia de los derechos que le correspondan en calidad de Emisor con arreglo al párrafo c) de este artículo.

ARTICULO 3

a) A las sumas en moneda de la República de Panamá, incluso en dinero en efectivo, cuentas, créditos, instrumentos o de otra forma, adquiridas por el Emisor al efectuar un pago o al ejercer sus derechos como acreedor, en relación con cualquier apoyo a la inversión proporcionado por el Emisor para un proyecto en la República de Panamá, se le concederá un trato en el territorio de la República de Panamá, en cuanto a su uso y conversión, no menos favorable que el trato al que dichos fondos hubieran tenido derecho en posesión de la persona o entidad de la cual hayan sido adquiridos.

b) Dicha moneda y dichos créditos podrá cederlos el Emisor a cualquier persona o entidad, y al efectuarse esa cesión quedarán a la libre disposición de esa persona o entidad, para su uso en el territorio de la República de Panamá, conforme a su legislación.

ARTICULO 4

a) Toda controversia entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Panamá relativa a la interpretación del presente Acuerdo o que, en la opinión de cualquiera de las Partes en el mismo, suscite una cuestión de derecho internacional a consecuencia de cualquier proyecto o actividad para la cual se haya proporcionado apoyo a la inversión, se resolverá, en la medida de lo posible, por medio de negociaciones entre los dos Gobiernos. Si, seis meses después de la presentación de una solicitud de negociaciones conforme al presente Acuerdo, los dos Gobiernos no han resuelto la controversia, ésta, incluida la cuestión de si dicha controversia suscita una cuestión de derecho internacional, a iniciativa de cualquiera de esos Gobiernos, se someterá a un tribunal arbitral para su resolución con arreglo al párrafo b) de este Artículo.

b) El tribunal de arbitraje a que se refiere el párrafo a) de este Artículo se establecerá y ejercerá sus funciones conforme a lo siguiente:

- i) Cada Gobierno nombrará a un árbitro. Esos dos árbitros nombrarán de acuerdo al presidente del tribunal, que será nacional de un tercer Estado y cuyo nombramiento estará sujeto a la aprobación de dos Gobiernos. Los árbitros serán nombrados en el plazo de tres meses, y el presidente en el de seis meses, a partir de la fecha de recibido de la solicitud de arbitraje presentada por uno u otro Gobierno. Si los nombramientos no se efectúan en los plazos antedichos, cualquiera de los Gobiernos podrá, a falta de cualquier otro acuerdo, solicitar al Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones que efectúe el nombramiento o los nombramientos necesarios. Por el presente, los dos Gobiernos convienen en aceptar dicho nombramiento o nombramientos.
- ii) Las decisiones del tribunal de arbitraje se tomarán por mayoría de votos y se basarán en los principios y las normas pertinentes del derecho internacional. Su decisión será definitiva y vinculante.
- iii) Durante la actuación del tribunal de arbitraje, cada Gobierno sufragará los gastos de su árbitro y de su representante ante el tribunal, mientras que los gastos del presidente y otros costos del arbitraje los sufragarán los dos Gobiernos a partes iguales. En el laudo, el tribunal podrá estipular otra distribución de costos y gastos entre los dos Gobiernos.
- iv) En los demás asuntos, el tribunal de arbitraje fijará su propio reglamento.

ARTICULO 5

- a) El presente Acuerdo surtirá efecto en la fecha en que el Gobierno de la República de Panamá notifique al Gobierno de los Estados Unidos de América que se han cumplido todos los requisitos legales para su entrada en vigor. Al surtir efecto de esta forma, el presente Acuerdo sustituirá al Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá sobre Garantías de Inversiones Privadas, concertado por canje de notas firmado en Washington el 23 de enero de 1961, y cualquier asunto relativo al apoyo a la inversión que esté de otra forma pendiente de resolución conforme a dicho Acuerdo se tratará o resolverá conforme a los términos del presente Acuerdo.
- b) El presente Acuerdo continuará en vigor hasta seis meses a partir de la fecha de recibo de una nota por la cual uno de los Gobiernos notifique al otro que se propone denunciar el presente Acuerdo. En ese caso, las disposiciones del presente Acuerdo con respecto al apoyo a la inversión proporcionado mientras el presente Acuerdo haya estado en vigor continuarán vigentes mientras esté pendiente de pago dicho apoyo a la inversión, aunque no después de los veinte años a partir de la terminación del presente Acuerdo.
- En fe de lo cual los infraescritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en Panamá, República de Panamá, el día 19 de abril de 2000, en dos ejemplares, en español e inglés, ambos igualmente auténticos.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio del dos mil.

El Presidente

ENRIQUE GARRIDO AROSEMENA

El Secretario General,

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 7 DE JULIO DE 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION A.G. Nº 0076
(De 1 de marzo de 2000)**

"Por medio de la cual se establece el uso de la gasolina sin plomo y de *diesel premium*, y se ordena la verificación de las emisiones vehiculares de los vehículos terrestres a motor de la
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE".

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DEL AMBIENTE,**

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las emisiones de los vehículos terrestres automotores y con motor diesel, que utilizan como combustible la gasolina con plomo y el diesel regular, es una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en la República de Panamá.

Que la contaminación atmosférica afecta la salud de la población y el ambiente.

Que con el propósito de prevenir y controlar la afectación que causa este tipo de contaminación a la salud humana y al ambiente, se han establecido políticas, normas de emisión y mecanismos tendientes al logro de ese propósito, a través de la emisión de la Ley N° 36 de 17 de mayo de 1996, "Por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo"; del Decreto Ejecutivo N° 255 de 18 de diciembre de 1998, "Por el cual se reglamentan los artículos 7, 8 y 10 de la Ley N° 36 de 17 de mayo de 1996, y se dictan otras disposiciones sobre la materia", y del Decreto Ejecutivo N° 158 de 18 de septiembre de 1998, "Por el cual se reglamenta el organismo consultivo permanente de control de emisiones vehiculares".

Que es competencia de la Autoridad Nacional del Ambiente dirigir, supervisar e implementar la ejecución de las políticas, estrategias y programas ambientales del gobierno, y emitir las resoluciones, normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el uso de gasolina sin plomo y del diesel premium, según corresponda, en los vehículos terrestres automotores y con motor diesel de la Autoridad Nacional del Ambiente.

- SEGUNDO:** Adoptar las medidas necesarias para la medición de las emisiones de todos los vehículos terrestres automotores y con motor diesel de esta Institución.
- TERCERO:** Ordenar que los vehículos terrestres automotores y con motor diesel de la Autoridad Nacional del Ambiente que no cumplan con los niveles de emisión permitidos se reparen y ajusten mecánicamente.
- CUARTO:** Recomendar a las otras instituciones públicas, empresas privadas, y comunidad en general, acoger esta iniciativa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad del aire en Panamá.
- QUINTO:** Enviar copia de esta Resolución a todas las Instituciones públicas sectoriales con competencia ambiental, que conforman el Sistema Interinstitucional del Ambiente.
- FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 41 de 1° de julio de 1998.
Ley N° 36 del 17 de mayo de 1996.
Decreto Ejecutivo N° 158 de 18 de septiembre de 1998.
Decreto Ejecutivo N° 255 de 18 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO R. ANGUIZLA M.
Administrador General

**INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
DIRECCION GENERAL
RESOLUCION N° DG-01-97
(De 18 de febrero de 1997)**

La Directora General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 24 de 23 de noviembre de 1992, por medio de la cual se crean incentivos a la Reforestación, determina que es función del Ejecutivo incrementar todas las formas de reforestación en la República de Panamá.

Que el Decreto Ley N° 89 de 8 de junio de 1993, por medio del cual se reglamenta la Ley 24, de 23 de noviembre de 1992 determina que el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, junto con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, deben establecer los procedimientos de control y fiscalización de la actividad de reforestación en todo el territorio.

Que el Decreto Ejecutivo N° 89, determina que para efectos de Control el INRENARE creará un Registro denominado Registro Forestal.

Que para que la inversión forestal pueda ser gasto deducible, el interesado deberá presentar, un informe técnico forestal y financiero que demuestre que los fondos aplicados como gasto deducible fueron utilizados en la actividad de reforestación el cual debe ser aprobado por el Instituto, desde el punto de vista técnico.

Que a tal efecto desde la vigencia de la Ley 24, y el Decreto Reglamentario N° 89, el INRENARE a través de la Dirección Nacional de Administración Forestal, ha estado cumpliendo con todo lo referente a la Reforestación.

En razón de lo anterior, La Directora General del INRENARE debidamente facultada por la Ley 21, de 16 de diciembre de 1986,

R E S U E L V E:

- PRIMERO:** Facultar al Director Nacional de Administración Forestal para que emita las Certificaciones de superficies reforestadas, evalúe y apruebe según parámetros de Ley, los Informes Técnicos Forestales que presenten anualmente los reforestadores que desean acogerse a los incentivos correspondientes.
- SEGUNDO:** Instruir a la Dirección de Administración Forestal a efecto de que coordine con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, todo lo referente con los Informes Técnicos y Financieros que deben ser evaluados por dicho Ministerio, para el Incentivo Forestal.
- TERCERO:** Ordenar a la Dirección Nacional de Administración Forestal que mantenga informada a la Dirección General de INRENARE, mediante reportes semestrales de todo lo concerniente a la actividad de reforestación en el territorio nacional.

Dado en Curundu, Corregimiento de Ancón, a los 18 días del mes de febrero de 1997.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LIC. MIREI ENDARA
Directora General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA
ACUERDO MUNICIPAL N° 021/2000
(De 13 de junio de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL A REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE ESTIME CONVENIENTE PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS DE CIRCULACION".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO:

Que toda persona que tiene vehículos matriculados en el municipio de Dolega, debe pagar el impuesto de circulación.

Que la Ley 106 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de diciembre de 1984, establece en el artículo 57, numeral 7, que es atribución del Tesorero Municipal, imponer las medidas oportunas para el aumento de las recaudaciones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Tesorera Municipal ha ejercer todas las medidas que estime necesarias, a fin de que pueda realizar el cobro de los impuestos de circulación.

ARTICULO SEGUNDO: Sancionar con multa de veinte balboas (B/.20.00), a todas las personas que no hayan cumplido con el pago del impuesto de circulación.

ARTICULO TERCERO: Enviar el presente Acuerdo al señor alcalde, para su sanción, copia a la tesorería para su cumplimiento, copia a Control Fiscal, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones "MARGARITA DE HAYES, del Honorable Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los trece (13) días del mes de junio del dos mil (2000).

H.R. VENANCIO VILLARREAL
Presidente

MAGALI DE JIMENEZ
Secretaria

AVISOS

TRAPASO AVISO Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, EDUARDO ERNESTO DEIVIS, con cédula de identidad personal Nº 8-502-	812, he traspasado mi establecimiento comercial denominado "TALLERES Y SERVICIOS ETA", Registrado con la Licencia Tipo "A" de fecha 23 de febrero de 1996, registro Nº 1260, expedido por la Dirección General de Comercio	Interior del Ministerio de Comercio e Industria a DALYS OTILIA QUIROS DE DEIVIS con cédula de identidad personal Nº 8-249-85, a partir de este anuncio. Panamá, 7 de julio de 2000. L-464-814-48 Tercera publicación	Yo RICAUTER SERRANO SERRANO, varón panameño soltero con cédula 4-93-451 propietario de los establecimientos comercia BAR TROPICAL, ubicado en Calle Segunda y Calle B Sur en la ciudad de	David el cual está amparado con la Licencia Comercial Tipo B número 23156 de fecha 9-3-89 y BAR TROPICAL Nº 2 ubicado en el Corregimiento de Pedregal en la calle principal el cual está amparado con la licencia tipo B Nº 26287 concedida
---	--	--	---	---

por la Resolución 735 de 22 de octubre de 1993 y RICUARTER SERRANO MARTES varón panameño, soltero con cédula 4-139-392 propietario del establecimiento RESTAURANTE BAR Y BILLAR LOS COMPADRES ubicado en Avenida Quinta, Plaza Quinta Avenida y Calle Central David distrito de David con Licencia Comercial Tipo B 3920 con Resolución 831 de 11 de agosto de 1998. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que hemos traspasado el cupo de licores de la misma a la señora JUANA SERRANO SALDAÑA mujer mayor de edad soltera, panameña con cédula de identidad personal 4-129-1186 señora comerciante con residencia en la ciudad de David - Chiriquí.

David 1 de julio de 2000.

Ricaurter Serrano
Serrano
Con céd. 4-93-451
Ricaurter Serrano
Martes

Con Céd. 4-139-392
L-464-780-97
Tercera publicación

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que yo, HECTOR DARIO CEDEÑO, portador de la cédula N° 4-24-869, he traspasado todos mis derechos que poseo sobre la Licencia Comercial N° 26951, que ampara el local comercial denominado BAR JASMIN, el cual se encuentra ubicado en Cuervito, corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, a favor del señor VIDAL ARAUZ RIVERA, portador de la cédula N° 4-228-984, esta manifestación se hace en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio. David, 23 de diciembre de 1999.

HECTOR DARIO
CEDEÑO
Vendedor
4-24-869
L-464-813-59
Tercera publicación

AVISO

Resolución N° 65
del 6 de junio de
2000
Junta Comunal
de David

Por este medio se
avisa al público que
el señor ISAIAS
GONZALEZ, con

cédula de identidad personal número 4-112-955, le considera autorización para el cambio de Representante Legal; donde el nuevo Representante Legal será ELIDA DAYSI CABALLERO, con cédula de identidad personal 4-142-1370; y la venta al por menor de comidas procesadas, SALA DE JUEGOS y la autorización para el expendio de vinos, licores y cervezas nacionales y extranjeras; en envases abiertos y al por menor. En el negocio denominado BAR TURISTICO DAVID, ubicado en la urbanización La Pradera, en David. L-464-462-52
Tercera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que yo, BELLARINA DE BARRIA, con cédula de identidad personal N° 3-88-1440 he vendido el negocio denominado ZIF JOYEROS, ubicado en Calle 25 Calidonia Este casa N° 6-47 a la sociedad anónima denominada ZIF JOYEROS, S.A.,

con número de Registro Unico del Contribuyente Rollo: 108686, Ficha: 379686, ubicada en la dirección antes mencionada.

BELLANIRA
DE BARRIA
Céd. 3-88-1440
L-464-619-35
Tercera publicación

AVISO

Por este medio, quien suscribe ENRIQUE JUAREZ, con cédula de identidad personal N° 9-82-2404, con domicilio en Calle Segunda Final, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, propietario del establecimiento comercial denominado "CANTINA VERAGUAS" el cual opera en la Placita San Juan de Dios, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas; anuncio al público que dicho establecimiento comercial ha sido vendido a los señores BERNARDO FRANCO, con cédula de identidad personal N° 9-70450, con domicilio en el Macho de Ponuga, Provincia de Veraguas y ESTEBAN CAMPOS, con

cédula de identidad personal N° 6-471-313, con domicilio en Los Llanos, Provincia de Herrera.

Esta publicación se hace para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 22 de junio de 2000.

ENRIQUE JUAREZ
Céd. 9-82-2404
L-464-771-06
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado SUPERMERCADO LA PULIDA, el cual está ubicado en la Urbanización La Pulida N° 2, Calle Principal N° E5, corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Panamá, al señor WEN CHUNG LEON CHAN, con cédula de identidad personal N° PE-11132 mediante Escritura Pública N° 5022 del 12 de mayo de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Panamá, 4 de julio de 2000

JOSE CHAN NG
Céd. PE-2-954
Vendedor

L-464-847-97
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 5021 del 12 de mayo de 2000, he vendido el establecimiento comercial denominado LAVAMATICO LA PULIDA, amparado bajo la licencia comercial Tipo B Nº 25875 del 29 de junio de 1984, el cual está ubicado en Calle Principal, La Pulida Nº E7, José Domingo Espinar, San Miguelito, al señor YU KE WU, con cédula de identidad personal Nº E-872969. Panamá, 4 de julio de 2000

JOSE CHAN NG
Céd. PE-2-954
Vendedor

L-464-848-28
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público el cambio de la licencia comercial Tipo A, Nº 6987 del 19 de abril de 1990, denominado POLLOS CHONG, ubicado en Calle T, Edificio Nº 18-121, Nuevo Veranillo, Corregimiento de

Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, a sociedad anónima denominada A V I C O L A CHONG, S.A., la cual se encuentra inscrita a la Ficha 365182, Imagen 1, Documento 8687, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. Panamá, 4 de julio de 2000.

LAW SHING HUNG
Céd. E-8-49097
Segunda publicación

AVISO

Artículo 777 del Código de Comercio, la señora Y A Z M I N A VISUETTE, panameña, con cédula Nº 8-209-892, vende su negocio de compra y venta de carros, al señor LUCCIANI SMITH con cédula Nº 8-111-162.

L-464-862-86
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 10,477 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 1 de junio de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de

Mercantil, a Ficha 3 8 1 7 5 3 , Documento 123383 ha sido disuelta la sociedad CHRYSALLIS HOLDINGS, INC., desde el 29 de junio 2000. Panamá, 4 de junio de 2000.
L-464-802-22
Unica publicación

AVISO

Yo, FERNANDO BONILLA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-503-412, hago del conocimiento público que he traspasado el negocio denominado "ABARROTERIA FERNANDO" a la señora CANDELARIA CHICO DE CAMARGO, con cédula de identidad personal número 3-60-627, por venta.

Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio de la ciudad de Panamá.

Comprador:
Candelaria Chico de Camargo
Céd. Nº 3-60-627
Vendedor:
Fernando Bonilla Rosales
Céd. Nº 8-503-412

L-464-835-89
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 147691
CERTIFICA:
Que la sociedad ACCOUNTING SERVICES INCORPORATED, se encuentra registrada en la Ficha: 81196 Rollo: 7409 Imagen: 44 desde el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8914 del 12 de junio del año 2,000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta a la Ficha 81196, Documento 122616, desde el 27 de junio de 2000 de la Sección Mercantil.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de junio de dos mil a las 08:40:03.0 a.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 147691. Fecha: 30/06/2000.

MARIA ISABEL DE MASON
Certificador
L-464-806-70
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA

SOLICITUD: 147692
CERTIFICA:

Que la sociedad WOODFOLDS TRADING AND FINANCE INC., se encuentra registrada en la Ficha: 114027 Rollo: 11315 Imagen: 107 desde el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres,

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9703 del 26 de junio del 2,000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. — Según consta a la Ficha 114027, Documento 123912, de la Sección Mercantil desde el 30 de junio de 2000.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de julio de dos mil a las 11:36:24.3 a.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 147692. Fecha: 04/07/2000.

MARIA ISABEL DE MASON
Certificador
L-464-853-59
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 147693
CERTIFICA:

Que la sociedad **C H E R R A G A TRADING S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha: 321390 Rollo: 51480 Imagen: 90 desde el dos de octubre de mil novecientos noventa y seis,

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9702 del 26 de junio del 2,000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

—Según consta a la Ficha 321390 Documento 123921, de la Sección Mercantil desde el 30 de junio de 2000.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de julio de dos mil a las 11:32.11.0 a.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 147693. Fecha: 04/07/2000.

MARIA ISABEL DE MASON
Certificador
L-464-863-83
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
146837

CERTIFICA:
Que la sociedad **INTERPROPERTY INC.**, se encuentra registrada en la Ficha: 95289 Rollo: 9294 Imagen: 24

desde el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos,
DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9314 del 19 de junio del 2,000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta a la Ficha 95289, Documento 122200, desde el 27 de junio del año 2000 de la Sección

Mercantil.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el venticinco de junio de dos mil a las 02:57:11.5 p.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 146837. Fecha: 28/06/2000.

MARIA ISABEL DE MASON
Certificador
L-464-692-50
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 71
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **J U S T I N A RODRIGUEZ DE GOMEZ**, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta Ciudad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-157634, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Carretera a La Mitra de la Barriada 2da. Altos de San Francisco, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con 37.40 Mts.

SUR: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La

Chorrera con 39.64 Mts.

ESTE: Carretera a La Mitra con 20.08 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con 19.70 Mts.

Area total del terreno, setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (764.49 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o

término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de junio del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **ANA MARIA PADILLA**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, catorce (14) del dos mil.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Mpal.
L-464-761-50
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7
CHEPO
EDICTO N° 8-7-113-2000

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **HILARIA ROBLES DE DE LA CRUZ**, vecino (a) de Los Lotes de Pacora, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-33-38 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-151-98, según plano aprobada Nº 808-17-14425, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía adjudicable, con una superficie de 2 ha + 1,564.57 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Los Lotes de Pacora, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 3.00 Mts. y Dolly Laline Castillo de Cedeño.

SUR: Campo recreativo, Carlos Rosas, Luis De León, Ramiro Ulises Batista.

ESTE: Dolly Laline Castillo de Cedeño.

OESTE: Juana Eyra De La Cruz y Marcela Flores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 20 del mes de junio de 2000.

SRA. EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GILL
Funcionario
Sustanciador
L-464-871-51
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 236-DRA-99.

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RENE ALBERTO**

ZAMBRANO CORREA, vecino (a) de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-46-603, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-040-96, según plano aprobada Nº 803-1113167, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1937.64 M2, ubicada en Sorá, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Ortega Quiroz.

SUR: Camino de tierra de 10 Mts. a Sorá.

ESTE: Fernando Ortega Pinto y Carlos Bolívar Pedrechi.

OESTE: Camino de tierra 10 Mts. a Sorá.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copira, a los 12 del mes de agosto de 1999.

MATILDE STANZIOLA
Secretaria Ad-Hoc
ISAAC MARES
C.I. 2374.87
Funcionario
Sustanciador
L-464-881-15
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 135-DRA-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVERILDO ACEVEDO GONZALEZ**, vecino (a) de Corozales Afuera, Corregimiento de Hurtado, Distrito de

La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-32182, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-339-99 según plano aprobada Nº 807-10-14449, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 7143.50 M2, ubicada en Corozales Afuera corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10:00 Mts. a Corozales Afuera y hacia Corozales Adentro - Everildo Acevedo González.

SUR: Terreno de Everildo Acevedo González.

ESTE: Camino de 10:00 Ms. a Corozales Afuera y hacia Corozales Adentro y Everildo Acevedo González.

OESTE: Terreno de Everildo Acevedo González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 08 del mes de junio de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-204-18
Unica Publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 260-
2000

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **VÍCTOR MANUEL CABA L E R O CEDEÑO**, vecino (a)

de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-58-1232, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1349-98, según plano aprobada N° 41005-16007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 5181.00, ubicada en Caizán Abajo, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Víctor Manuel Caballero Cedeño, Anel Navarro.
SUR: Qda. S/N., Milciades Vejarano, camino.
ESTE: Anel Navarro, camino, Aristides Ríos.
OESTE: Víctor Manuel Caballero Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-299-41
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 262-
2000

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSELIN ORTEGA GOMEZ**, vecino (a) de La Feria N° 2, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad

personal N° 4-137-735, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-10302, según plano aprobada N° 410-0615741, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 6444.92, ubicada en Salitral, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Joselín Ortega H.
SUR: Joselín Ortega H.
ESTE: José W. Wong.
OESTE: Joselín Ortega M., servidumbre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-277-03
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 265-
2000

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **M A R I A MAGDALENA DE LEON VEJERANO**, vecino (a) de Río Mar, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-715-2464, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0340-99, según plano aprobada N° 402-02-15784, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Has + 4494.24 que forma parte de la finca 432, inscrita al tomo 67, folio 350 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bella Vista, Corregimiento de Limones, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Marina Vejerano de De León, Qda. Tallo.
SUR: Callejón.
ESTE: Qda. Tallo callejón.
OESTE: Luz Marina De León.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Limones y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de

junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-293-99
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 269-
2000

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **HERIBERTO RUEDA CEDEÑO**, vecino (a) de Fca. B o n g o , Corregimiento de Cabecera Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-2642, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1321-99, según plano aprobada Nº 40201-15926, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 805.41, que forma parte de la finca 2480, inscrita al tomo 224, folio 316 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Finca B o n g o , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: René Núñez Quintero, Iglesia Católica.

SUR: Inés Chávez Araúz.

ESTE: Escuela de Bongo.

O E S T E : Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-325-38
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 270-
2000

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIELA ARAUZ GONZALEZ**, vecino (a) de Tijera, Corregimiento de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-168-541 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1321-99, según plano aprobada Nº 407-01-16048, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has +

1025.18, ubicada en Santa Rosa Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupada por la capilla, carretera.

SUR: Everardo Araúz.

ESTE: Carretera.

OESTE: Everardo Araúz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-327-24
Unica Publicación R

REPUBLICA

DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 271-
2000

El Suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS
MANUEL ESTRIBI
MIRANDA**, vecino
(a) de Los Angeles,
Corregimiento de Los
Angeles, Distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal N° 4-101-
1975, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0171-99, según
plano aprobada N°
408-03-16002, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 86 Has
+ 4659.32, ubicada
en Qd. Horcones,
Corregimiento de
Emplanada de
Chorcha, Distrito de
San Lorenzo,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Francisco
Palacio, Virgilio

Palacio.
SUR: Qda.
Horcones, Iginio
Ortiz, río Chorcha.
ESTE: Qda.
Horcones, Higinio
Ortiz.
OESTE: Qda. S/N,
Mariano Palacio.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de San Lorenzo o en
la Corregiduría de
Emplanada de
Chorcha y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
14 días del mes de
junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-330-63
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 276-
2000

El Suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JOSE SERRANO
BATISTA**, vecino (a)
de Portachuelo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-51-
381, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-1838-99, según
plano aprobada N°
406-01-15981, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 5 Has +
7796.53, ubicada en
Portachuelo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, Provincia de
Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Qda. S/N.,
Eduardo Vargas
Fuentes.
SUR: Lusiana Barria
Vda. de Serrano,
José Arceni de
Obaldía.
ESTE: Río
Majagua, José Arceni

de Obaldía.
OESTE: Victorina
Tapia Vda. de Batista,
Lusiana Barría Vda.
de Serrano.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de David o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
15 días del mes de
junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-346-79
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 272-
2000

El Suscrito

funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**OMAYRA PURA
CASTILLO DE
SERRANO**, vecino
(a) de Los
Anastacios,
Corregimiento de Los
Anastacios, Distrito
de Dolega, portador
de la cédula de
identidad personal N°
4106-841, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0096 según plano
aprobada N° 406-08-
16031, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 5 Has +
4262.61, ubicada en
San Carlos,
Corregimiento de
San Carlos, Distrito
de David, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Rafael Ríos,
callejón s/n.
SUR: Héctor A. Ríos,
carretera.
ESTE: Río Soles,
carretera.
OESTE: Rafael Ríos,
Héctor A. Ríos.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito

de David o en la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-348-99
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 274-
2000

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SAUL CHAVARRIA GUTIERREZ**, vecino

(a) de Caisán, Corregimiento de Caisán, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-151-797, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0296-99, según plano aprobada N° 41005-15620, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6756.12, ubicada en Plaza Caisán, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Demetrio González, camino.

SUR: Demetrio González.

ESTE: Mayra L. Morales G.

OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-437-897
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 282-
2000

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALBERTO VIQUEZ**, vecino (a) de Caisán, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-48-206, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-28174-Y4-27-372, según plano aprobada N° 4Z-0511097, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has +6342.302 ubicada en Caisán, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Relles Espinosa M., Aurelia de Araúz.

SUR: Evelio Viquez.

ESTE: Aurelia Viquez de Araúz.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador

L-464-422-82
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 285-
2000

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PETRA SALDAÑA MORALES**, vecino (a) de Manchuila, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-87-764 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0171-99, según plano aprobada N° 40803-16002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1999.91, ubicada en Las Mercedes, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Oscar Cerceño.
SUR: Teófilo Centeno, José Fuentes.

ESTE: Camino, José Fuentes.

OESTE: Severiano Quintero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Emplanada de Chorchá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-459-05
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,

CHIRIQUI
EDICTO N° 286-
2000

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NIVIA ESTHER CUBILLA DE PITTY**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-128-160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1403, según plano aprobada N° 405-1215846 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2821.53, que forma parte de la finca 4710, inscrita al Rollo 22903, Doc. 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Nueva California, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vicenta Estríbí.
SUR: Vicenta Estríbí.
ESTE: Hortencia Franceschi Ros.

OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-474-78
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 261-
2000

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO AXEL BEITIA VARGAS**, vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal N° 4-159-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0236-99, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 15 Has + 5716.19 ubicado en Brazos de Gariché, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Qda. Brazo de Gariché.
ESTE: Emérito Beitía.
OESTE: Camino.
Y una superficie de: Globo B: 29 Has. + 2845.74, ubicado en Brazos de Gariché, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Qda. Brazo de Gariché, Emérito Beitía.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Qda. Brazo de Gariché.
Y una superficie de: Globo C: 11 Has. + 7595.13, ubicado en Brazos de Gariché,

Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Qda. Brazo de Gariché, Emérito Beitía.

SUR: Qda. Brazo de Gariché.

ESTE: Qda. Brazo de Gariché, Emérito Beitía.

OESTE: Qda. Brazo de Gariché.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-475-25
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 181- 2000 El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) GONZALO GUERRA GUTIERREZ, vecino (a) de Gualaca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-14-164 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0430, según plano aprobada Nº 407- 0115064 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 +0597.47 M2. ubicada en Loma Grande, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera. SUR: Ofelino Caballero, camino.	ESTE: Camino, Félix López. OESTE: Eligio Ortiz, Fidel Chavarría. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ Funcionario Sustanciador a.i. L-464-421-93 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 242- 2000	El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) MIGDALIA OIDEA MIRANDA MONROY, vecino (a) de Cuervito, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-109- 375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1683, según plano aprobada Nº 402- 0315940, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 + 0680.15 M2., que forma parte de la finca 5520, inscrita al tomo 554, folio 136, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cuervito Arriba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vidal Araúz Rivera. SUR: Maximo Rodríguez	Rodríguez. ESTE: Vidal Araúz Rivera. OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de mayo de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ Funcionario Sustanciador L-464-376-27 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 268- 2000	El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) JUVENAL EMILIO TRUJILLO MIRANDA, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-31- 167, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1256, según plano aprobada Nº 407- 0115700, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 5592.59 M2., ubicada en Las Cañas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Osvaldo Javier Trujillo Semenzato. SUR: Raúl Trujillo Miranda. ESTE: Camino. OESTE: Teófilo Espinosa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito
--	--	---	---	--

de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-320-41
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 273-
2000

El Suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)

**C A R M E N
VILLAVARDE
LOPEZ DE SOTO,**
vecino (a) de Santa
Lucía, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de David, portador de
la cédula de identidad
personal Nº E-4-
1565, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0582 según plano
aprobada Nº 407-05-
15718, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 +
1115.82 M2.,
Potrerillos Abajo,
Corregimiento de
Potrerillos Abajo,
Distrito de Dolega,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Carmen
Villaverde de Soto,
camino.
SUR: Rosario Díaz,
carretera.
ESTE: Rosario Díaz.
OESTE: Carmen
Villaverde de Soto.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Dolega o en la
Corregiduría de
Potrerillos Abajo y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
15 días del mes de
junio de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-339-40
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 277-
2000

El Suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**FRANCISCO
MARTINEZ
LEDEZMA,** vecino
(a) de La Cuchilla,
Corregimiento de El
Bongo, Distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-100-
636, ha solicitado a la

Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1723, según plano
aprobada Nº 405-
1316012, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 22 Has
+ 8334.39 M2.,
ubicada en La
Cuchilla,
Corregimiento El
Bongo, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Adelina
Gaitán, Sabina Ruiz
Chávez.
SUR: Adelina Gaitán,
Bartolo Serrano,
María del Carmen
Miranda, Corina
Noriega.
ESTE: Rolando
Ramón Rodríguez,
Cruz Villarreal.
OESTE: Qda. Los
Lezcano, camino.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de El
Bongo y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince

(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
15 días del mes de
junio de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-354-21
Unica Publicación R

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 290-
2000

El Suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARCOS DAVID
OSTRANDER -
MULFORD,** vecino
del corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº PE-2-941,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0688, la
adjudicación a título

oneroso de cuatro (4) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A 30 +3750.23 m2., ubicado en Cerro Azul, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
N O R T E : Servidumbre, Marcos David Ostrander - Mulford, Roberto Samudio.
SUR: Francisco Roviera, Isaac José Sittón, Carlos Enrique Acosta.
ESTE: Qda. India Vieja, Carlos Enrique Acosta.
OESTE: Servidumbre, Francisco Roviera, Florencio Del Cid S
Y una superficie de: Globo B: 2 + 3953.90 M2., ubicado en Cerro Azul, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
N O R T E : Servidumbre, Vicente Del Cid, Abdiel Vejeano
SUR: Servidumbre
ESTE: Servidumbre
OESTE: Servidumbre.
Y una superficie de: Globo C: 2+ 3946.87 M2., ubicado en Cerro Azul, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
Y una superficie de: Globo D 0 + 4304.00 M2., ubicado en Cerro Azul, Corregimiento de Cabecer, Distrito de

Boquete, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: J. Margarita E. Del Cid G.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Abdiel Vejeano, servidumbre.
OESTE: Vicente Del Cid.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 26 días del mes de junio de 2000.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ
Funcionario
Sustanciado
L-464-635-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 266-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **NIMIA AGUILAR DE BRADLEY**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-63-834, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-668-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 2689, inscrita al Tomo 322, Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1885.03 M2. ubicada en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Enrique Jorge Flores.
SUR: Moisés A. Enrique - Delfina B. De Sandoval- Eusebio Bernal.
ESTE: Eleuterio Sánchez - servidumbre.
OESTE: Victor

Montenegro.
Para los efectos se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciado
L-463-175-01
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO Nº 275-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MODESTO SAMANIEGO JARAMILLO Y OTRA**, vecino (a) de Río Hato Sur, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-37-926, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-600-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 2 Has + 2,579.45 M2. ubicada en Río Hato Sur, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rufino Escobar, Dolores López de Batista - quebrada Aguas Blancas.
SUR: Juan Antonio Araúz, Dólores López de Batista- quebrada Aguas Blancas.
ESTE: Dolores Lópezde Batista.
OESTE: Camino de tierra de RíoHato a otras fincas.
Para los efectos se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de marzo de 2000.

SUSANA ELENA
PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciado
L-459-3150-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
052-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**DIDIMO ESCARTIN
BATISTA (N.U) O
DIDIMO BATISTA
LUNA (N.L)** Céd.

9 1 7 5 - 7 2 7
**ESMERALDA
ILIANA SANCHEZ
DE BASTISTA** con
cédula N° 8-309-469
, vecino (a) de
Caimitillo Centro, del
Corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° —, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-224 de 24 de agosto
de 1998, según plano
aprobado N° 808-15-
14047 de 2 de julio de
1999, la adjudicación
a título oneroso, de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0404.0575 Mts., que
forma parte de la finca
N° 1935, inscrita al
Tomo 332, Folio 232
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la localidad
de Caimitillo Centro,
Corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Gerardo
Cruz Martínez y
Rubiefa Alina
González de Cruz.
SUR: Angel Pérez.
ESTE: Margarita
Montero.
OESTE: Calle de
tierra.
Para los efectos se fija

este EDICTO en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del distrito de
Panamá o el de la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Panamá, a
los 5 días del mes de
mayo de 2000.

SRA. ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciado
L-463-641-41
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
067-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,

al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**RICARDO SANCHEZ
GIL**, vecino (a) de
Urbanización el
Dorado, del
Corregimiento de
Betania, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 8-228-
339, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-AM-262-99 / 27 de
septiembre de 1999,
según plano aprobado
N° 808-17-14638 de
28 de abril de 2000, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1001.68 Mts., que
forma parte de la finca
N° 144367, inscrita al
Rollo 18071, doc. 2,
Código 8716, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la localidad
de Río Chico,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Ramiro
Samaniego.
SUR: Atilio Gutiérrez
Vargas.
ESTE: Brazo de la
quebrada Peje Perro.
OESTE: Calle de tierra

de 15.00 metros de
ancho.

Para los efectos se fija
este EDICTO en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del distrito de
Panamá o el de la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Panamá, a
los 15 días del mes de
mayo de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciado
L-463-64159
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
025-2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SELVIA ANDREA DE LEON DE RODRIGUEZ**, con cédula N° 5-12-760, vecino (a) de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-424-93 de 4 de octubre de 1993 con plano aprobado, N° 874585 de 19 de septiembre 1980 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0260.13 M2., que forma parte de la finca N° 10,423, inscrita al Tomo 519, doc. 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle Ira. De 10.00 mt. De ancho de asfalto.
SUR: Débora Vargas.
ESTE: Esperanza Medina.

OESTE: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho.
Para los efectos se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de — o el de la Corregiduría de Las Mañanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 21 días del mes de febrero de 2000.
SRA. ELENICA S. DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciado
L-463-641-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-050-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciado de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANGELA JOBIO DE RUIZ**, vecino (a) de Las Mañanitas, del Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-294-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-276-de 10 de diciembre de 1984, según plano aprobado, N° 807-19-11413 de 15 de julio de 1994, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0363.36 M2., que forma parte de la finca N°10423, inscrita al Tomo 319, folio 474 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de asfalto.
SUR: Jesús María Vásquez y simona Solís de Vásquez, resto de la Finca

10423, Tomo 319, Folio 474 propiedad del MIDA.
ESTE: Luis Antonio Montenegro Vergara.
OESTE: Lidia Esther Pimentel Rodríguez.
Para los efectos se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del distrito de — o el de la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 2 días del mes de mayo de 2000.
SRA. ELENICA S. DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciado
L-463-641-75
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-

059-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ESTANISLAO MARTINEZ GONZALEZ Y FLORENCIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Santa Cruz, del Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-120-970 y 9-106-1196 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-111-99 de 24 de marzo de 1999, según plano aprobado, N° 808-13-14264 de 15 de octubre de 1999, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,782.48 M2., que forma parte de la finca N°14723 inscrita al Tomo 291, folio N° 76 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de

P a n a m á ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Luis Alberto
Santana.
SUR: Bernardino
Rodríguez Martínez y
servidumbre existente
de 3.00 mts. De
ancho.
ESTE: Isabel Martínez
Rodríguez - zanja de
por medio a Luis
Alberto Santana.
OESTE: Carretera
principal de Santa
Cruz de 20.00 mts. De
ancho.
Para los efectos se fija
este Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del distrito de
— o el de la
Corregiduría de
Tocumen y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Panamá, a
los 8 días del mes de
mayo de 2000.

SRA. ELENICA S.
DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciado
L-463-641-83
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
065-2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANGELICA
CAMARENA
GONZALEZ**, vecino
(a) de Sitio El Carmen,
del Corregimiento de
Las Cumbres, Distrito
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal N°
9-95961, ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 8-AM-105-
98 de 1 de abril de
1998, según plano
aprobado, N° 808-16-
14604 de 14 de abril
de 2000, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0799.56 M2., que
forma parte de la finca
N° 19755, inscrita al
Tomo 475 folio 338 de
propiedad del
Ministerio de

D e s a r o l l o
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la localidad
de Sitio El Carmen,
Corregimiento de Las
Cumbres, Distrito de
Panamá, Provincia de
P a n a m á ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Calle de
12.00 metros de
ancho.
SUR: Elidia Wong de
Dlande.
ESTE: Iglesia
Evangélica.
OESTE: Gerardo
Godoy.
Para los efectos se fija
este Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía del distrito de
— o el de la
Corregiduría de
Tocumen y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Panamá, a
los 11 días del mes de
mayo de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciado
L-463-641-91

Unica Publicación R
REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
108-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARCELINO
CASTRO PEREZ**,
vecino (a) de Calzada
Larga, del
corregimiento de
Chilibre Distrito de
Panamá, portadores de
la cédula de identidad
personal N° 8-63-960,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 8-
038-81 de 27 de
febrero de 1981, según
plano aprobado N° 807-
15-12196/ de 3 de
mayo de 1996, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1095.02 M2., que
forma parte de la finca
1935 inscrita al tomo
33, folio 232, de
propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de
Calzada Larga,
Corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, Provincia de
P a n a m á ,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Felipe Neri
Valencia y José
Guerra Bonilla.
SUR: Calle principal
de Calzada Larga de
20.0 mts. de ancho.
ESTE: José Guerra
Bonilla.
OESTE: Felipe Neri
Valencia.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de
Chilibre y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Panamá, a
los 22 días del mes de
julio de 1999.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciado
L-458-029-92
Unica Publicación